

RELACIÓN DE ESPONTÁNEOS QUE SE LANZARON AL RUEDO
EN LAS PLAZAS DE TOROS
ISAD(G)
Norma Internacional General de Descripción Archivista

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**
ES.1037.AHP/35.2.4.3.16//GC/3141:3
- **Título**
Relación de espontáneos que se lanzaron al ruedo en las plazas de toros.
- **Fecha(s)**
[c] 1962, septiembre, 19. Madrid.
- **Nivel de descripción**
Unidad documental simple.
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**
1 doc. 210 x 310 mm. Papel.

2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**

REGA000062 . Gobierno Civil de Cáceres.

- **Historia institucional / Reseña biográfica**

Los Gobiernos Civiles tienen su origen en la Constitución de Cádiz de 1812, apareciendo los futuros Gobernadores con el nombre de Jefes Superiores de Provincias; un año más tarde adoptarían el nombre de Jefes Políticos. Tras diversos vaivenes políticos, será en el año 1833, por Real Decreto de 30 de noviembre, cuando se estableció la actual organización provincial dando la autoridad administrativa a los Subdelegados de Fomento. El nombre de Gobernador Civil aparece por primera vez en el Real Decreto de 13 de mayo de 1834, pero sin mucha fortuna, ya tan solo dos años más tarde, en 1836, vuelve a su anterior denominación de Jefe Político. La norma fundamental que crea la figura del Gobernador es el Real Decreto de 28 de diciembre de 1849, año en que queda definitivamente consolidada la división provincial. A su función de gobierno y orden público une también la función económica con lo que se convierte en la autoridad civil máxima en la provincia. Finalmente, la Constitución de 1876 consagra a los Gobernadores Civiles como representantes de la Administración Central en las provincias, idea que se mantendrá en el tiempo, aunque en 1881 se creara la figura del Delegado de Hacienda para los asuntos económicos. En el período de la dictadura del general Franco, el Gobernador Civil adquiere su mayor peso y relevancia. La regulación de sus funciones se produce por la Ley de Régimen Local de 1955 y, tres años más tarde, se fortalecen sus competencias gubernativas con el Estatuto Orgánico de los Gobernadores Civiles, de 10 de octubre de 1958. Este Estatuto los designa como representantes y delegados del gobierno de la provincia, con facultades de decisión, suspensión, de impulso y coordinación de la actividad desarrollada por los organismos y jefaturas en el nivel provincial; su carácter es fundamentalmente político. Por el Reglamento de 1961 se organizan los Gobiernos Civiles como unidades político-administrativas provinciales de la Administración General del Estado, dependientes del Ministerio de la Gobernación; a partir de 1977 su dependencia orgánica será del Ministerio del Interior. La ley 17/83 de 16 de noviembre crea las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas. El Delegado del Gobierno en Extremadura fue al tiempo Gobernador Civil de Badajoz, hasta que en mayo de 1997 la aprobación de la Ley Orgánica de funcionamiento general de la Administración General del Estado (LOFAGE) pone fin a los Gobernadores Civiles con capacidad política. A partir de entonces coexisten el cargo de Delegado del Gobierno, - uno por cada Comunidad Autónoma- con el de Subdelegado del Gobierno, - uno por cada provincia -. De este modo, la Delegación del Gobierno en Extremadura se ubica en Badajoz, donde reside el delegado, y cuenta con dos subdelegados que residen en Cáceres y Badajoz, respectivamente.

- **Historia Archivística**

En 1978, se iniciaron los primeros trámites para el traslado de la documentación del Gobierno Civil al Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Pero debido a una gran grieta que se abrió en los depósitos del Palacio de la Isla, se prohibió la entrada de nuevos fondos. Con ello, la documentación procedente del Gobierno Civil de Cáceres, no empezó a transferirse hasta 1986. Así, entre los años 1986 y 1992, se recogieron gran cantidad de documentos en fajos atados y sueltos, sin ningún tipo de organización y sin acta de entrega. La primera remesa, ingresó en el mes de mayo de 1987. Debido a la falta de espacio la documentación se ubicó en una antigua capilla situada en la parte trasera del Palacio de la Isla. A partir de entonces, la documentación se recibió en las siguientes fechas: - El 29 de junio de 1993 se efectuó la transferencia de la documentación de Derechos Ciudadanos, Gabinete Técnico y Administración Territorial. - Desde el 9 de marzo hasta el 20 de agosto de 1998 se ha recogido la documentación desde 1960 hasta 1993. - Desde el 3 al 24 de febrero de 1999 se ha transferido el resto de la documentación de 1.993. - El 4 de octubre de 2.000 se efectuó la transferencia de documentación de 1994. - El 29 de noviembre de 2001 ingresó la documentación de 1995. - El 27 de septiembre de 2002 se recibió documentación desde 1960 a 1996. - El julio de 2003 se efectuó la transferencia de documentación del año 1997.

- **Forma de ingreso**

Transferencia.

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

El documento que estamos describiendo es una relación de los espontáneos que se lanzaron al ruedo en distintas plazas de toros, que se envía al Gobierno Civil de Cáceres para que sean incluidos en el fichero correspondiente. La Relación de espontáneos es elaborada, según lo dispuesto por el artículo 63 del reglamento de espectáculos taurinos, por la Comisaría General de Orden Público, dependiente de la Dirección General de Seguridad del Ministerio de Gobernación.

El reglamento de espectáculos taurinos publicado el 20 de marzo de 1962 (BOE nº 68), en su artículo 63 establece que el espectador que durante la lidia en cualquier clase de festejo, se lance al ruedo, será retirado por las asistencias en el servicio y por el personal de las cuadrillas que lo conducirán al callejón para ser entregado a los Agentes de la Autoridad, quienes le impondrán una multa de 500 pesetas que de no ser abonada será en su defecto suplida por el arresto correspondiente.

Los espontáneos no podrán tomar parte en ningún festejo taurino en un plazo de dos años a partir de la fecha en que se hayan arrojado al ruedo siéndoles retirado el Carnet Sindical profesional si lo tuvieron durante el mismo periodo de tiempo.

Para garantizar la efectividad de esta sanción se llevará por la Dirección General de Seguridad en Madrid y en los Gobiernos Civiles de cada provincia un fichero en el que consten nombre y filiación completa de cada espontáneo con la fecha y plaza donde cometió la falta y antes de autorizar los programas de cualquier festejo se consultarán los expresados ficheros para eliminar del cartel a los que estén en período de inhabilitación. A fin de llevar con regularidad el repetido fichero en la Dirección General de Seguridad, los Gobernadores civiles respectivos enviarán con urgencia al expresado centro el listado de espontáneos, y éste los enviará a los demás Gobernadores civiles, así como al Sindicato Nacional del Espectáculo.

Las Empresas serán responsables de cualquier infracción que se cometa sobre el particular para lo cual podrán pedir antecedentes de los ficheros a la Dirección General de Seguridad o al Gobierno Civil respectivo y al Sindicato Nacional del Espectáculo antes de confeccionar los carteles pues de comprobarse que por haberlo hecho figurar con nombre supuesto o por cualquier otra circunstancia actúa un individuo sujeto a prohibición se le impondrá a la Empresa una multa de 10.000 pesetas.

En el listado aparecen los nombres de los espontáneos lanzados a los ruedos de las plazas de toros de las provincias de Madrid, Cádiz, Sevilla, Barcelona, Cáceres etc...

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**
Acceso libre.
- **Condiciones de reproducción**
Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.
- **Lengua / Escritura de la documentación**
Español: Spa.
- **Características físicas y requisitos técnicos**
Soporte papel.

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Elena García Mantecón en febrero de 2023.

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª ed. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.

- **Fecha de la descripción**

2023-02- 06